

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"**"2008 - Año de la Prevención en Seguridad"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**
Secretario de Planificación: Arq. Luis Gonzalo **LOSADA**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**
Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;
 Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 15 de septiembre de 2008



DECRETO N° 170/08
1 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 28/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 28/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Transaccional firmado entre el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y la señora Elida Marta Martín, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con la solicitud de resarcimiento económico por los daños sufridos al inmueble ubicado en Fernando Fader (E) N° 239, de Barrio AJEPROC.

ARTICULO 2°.- Abónese a la señora Elida Marta Martín, en virtud del acuerdo citado en el artículo 1°, la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1500.-)

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa 299, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 171/08
1 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 32/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 32/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el Título III de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1620/07, Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, el artículo 44° el que quedará redactado de la siguiente manera:

Establécese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

Mínimo Fijo:

Zonal Condición	Edificado		Baldío		Cocheras	
	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas
0.8	2,61	3.91	2.05	3.07	1.13	1.67
1	5.34	8.01	3.16	4.74	1.37	2.05
1.15	8.83	13.25	3.28	4.93	1.60	2.41
1.38	9.47	14.18	3.37	5.04	1.84	2.77
1.73	9.50	14.26	3.83	5.73	2.09	3.15

Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:

- a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alícuotas que a continuación se detallan:

Inmuebles Edificados y Baldíos

Condición Alícuota/m2	Servicio Agua	Servicio de Agua y Cloacas
Terreno	0,002	0,003
Construcción	0,02	0,03

Cocheras

Condición Alícuota/m2	Servicio Agua	Servicio de Agua y Cloacas
Terreno	0,002	0,003
Construcción	0,015	0,025

- b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:

COEFICIENTE DE CATEGORIZACIÓN "E"											
TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN										
Vivienda	Industria	Antes 1932	1933-41	1942-52	1953-62	1963-70	1971-74	1975	1976-80	1981-82	1983-2000
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1		1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.3	2.53
2	1	1.25	1.29	1.34	1.4	1.46	1.51	1.57	1.81	1.95	2.15
3	2	1.07	1.1	1.15	1.2	1.25	1.3	1.34	1.54	1.66	1.83
4	3	0.70	0.75	0.78	0.91	1.04	1.05	1.12	1.29	1.39	1.53
	4	0.64	0.66	0.7	0.72	0.75	0.78	0.91	0.93	1	1.1

Coeficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.

Coeficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del inmueble:

Zonal Condición	Edificado	Baldío	Cocheras
0.8	1.736	1.8547	1.7360
1	1.2731	4.0803	1.2731
1.15	2.1811	3.7094	2.1811
1.38	2.3740	3.8578	2.3740
1.73	2.4037	4.0803	2.4037

ARTICULO 2°.- Modifícase en el Título III de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1620/07, Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, el artículo 45° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjense las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:

Zonal Condición	Edificado		Baldío		Cocheras	
	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas	Agua	Agua y Cloacas
0.8	4.59	6.89	1.91	2.86	1.05	1.58
1	7.66	11.49	2.95	4.42	1.27	1.91
1.15	8.25	12.37	3.06	4.59	1.50	2.25
1.38	8.84	13.25	3.15	4.72	1.72	2.58
1.73	9.55	14.34	3.57	5.36	1.96	2.93

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de agosto de 2008.-

GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 172/08
1 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 34/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 34/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto con TINSA Sociedad Anónima que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es el servicio de cobranza de los distintos tributos que fija el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de agosto de 2008.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; ENRIQUE F.
MAGOIA; Secretario*

DECRETO N° 173/08
2 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de queja articulado por el Sr. Aldo Danilo Storani, contenido en el expediente N° 17469-S-2008 en contra de la Resolución N° 1499 de fecha 4 de julio de 2008 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal, por extemporáneo.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 174/08
2 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Graciela María Vélez en expte. N° 13.617-V-08 en contra de la Resolución N° 5783/08 de fecha 24 de junio de 2008 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, confirmándola en todas sus partes.



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 175/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 25/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 25/08

ARTICULO 1°.- Incorpórese un Artículo 4° a la Ordenanza N° 22/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- La Municipalidad de Río Cuarto percibirá la Tasa por Actuación Administrativa en el importe mínimo de Pesos Tres (\$ 3.-), hasta tanto la Secretaría de Economía y Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) modifiquen los sistemas informáticos de manera tal que permitan la emisión de los cedulones de conformidad con los montos establecido en el artículo 1° de la presente. Una vez producida la rectificación de la bases informáticas la Municipalidad de Río Cuarto integrará en los cedulones inmediatos posteriores a la fecha en que ella se produzca, las diferencias que resulten del monto mínimo consignado en los cedulones emitidos hasta esa fecha y los montos que debían consignarse en los mismos de conformidad con esta Ordenanza."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-



EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 176/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 27/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 27/08

ARTICULO 1°.- Créase una Comisión Intergubernamental Especial, integrada por los Secretarios de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Economía y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, y una representación del Concejo Deliberante integrada por un miembro del Bloque de la mayoría, uno por el Bloque de la primera minoría, uno por el Bloque de la segunda minoría y uno por el Bloque de la tercera minoría, con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Analizar el contrato de concesión de los servicios de recolección de residuos y limpieza e higiene urbana suscripto con GAMSUR S.E.M. en vigencia y recomendar las bases para una nueva forma de contratación de dichos servicios.
- b) Analizar la conveniencia de la venta del ciento por ciento (100%) de las acciones ordinarias nominativas de clase "A" no endosables que la Municipalidad de Río Cuarto tiene en GAMSUR S.E.M. en las condiciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto de esa Sociedad y demás establecidas en la legislación vigente aplicable a la materia.
- c) Establecer el valor de venta de las acciones suscriptas por la Municipalidad de Río Cuarto en GAMSUR S.E.M. y el procedimiento que resulte necesario a los fines de una futura transferencia de esas acciones.

ARTICULO 2°.- La Comisión Intergubernamental Especial dispondrá sus modos de actuación y sus miembros no tendrán derecho a gozar de otras retribuciones que aquellas que tengan asignadas por el desempeño de sus funciones. La Comisión comenzará su actuación a partir de la promulgación de la presente y emitirá un informe pormenorizado no vinculante sobre sus conclusiones dentro del plazo de treinta (30) días contados desde su constitución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 177/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 29/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 29/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 1725/08, Convenio celebrado entre este Concejo Deliberante, la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Defensoría del Pueblo, con el objeto de promover los derechos civiles y sociales de la población inmigrante latinoamericana en Río Cuarto, a partir del 1 de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 178/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 30/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 30/08

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 1º de septiembre del 2008 el mandato del presidente del Instituto Municipal de Previsión Social, Sr. Miguel Angel Musto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 179/08 5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 31/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 31/08

ARTICULO 1º.- Condónese la deuda existente en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas -E.M.O.S.-, por el período fiscal 2007, en favor de la Fundación Maternidad Kowalk, -Personería Jurídica N° 161 "A"/1995-, situada en calle Kowalk N° 663 de nuestra ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de agosto de 2008.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2º a/c de Presidencia; ENRIQUE F.
MAGOIA; Secretario*

DECRETO N° 180/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 33/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 33/08

ARTICULO 1°.- Incorpórese en todos los cedulones de cobro que emite el Departamento Ejecutivo Municipal una folletería, que como Anexo I forma parte de la presente, referente a riesgos de adquirir medicamentos en los locales no autorizados para tal fin.

ARTICULO 2°.- La impresión del folleto, que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará a cargo del PRODEMI (Programa de Erradicación de Medicamentos Ilegales), bajo el diseño previamente aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal. En dicho folleto se deberá incorporar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 880/98, el logo de la Municipalidad de Río Cuarto y el del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) como así también un teléfono del Ente de Control.

ARTICULO 3°.- La folletería a la que se refiere el artículo 1° se anejará a los cedulones de cobro en el mes de octubre del año 2008. Pudiendo el órgano de aplicación incorporar la folletería prevista en el artículo 1° u otra que sea de interés de la población en los meses subsiguientes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de octubre de 2008.-

*GUILLERMO NATALI; Vicepresidente 2° a/c de Presidencia; ENRIQUE F.
MAGOIA; Secretario*

DECRETO N° 181/08
5 de septiembre de 2008





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 35/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 35/08

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Unión Industrial del Sur de Córdoba -UNICSO-, un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000.-), que será destinado a solventar gastos de organización del evento "Día de la Industria Nacional" a cuyo fin se designa al señor Leonardo Garnero, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a la Partida 06.699.99.05.01.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 182/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 38/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 38/08

ARTICULO 1°.- Otórguese al Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados "Villa de la Concepción", un aporte económico de Pesos Mil Novecientos (\$ 1.900.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Elio N. Masso, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados "17 de Agosto", un aporte económico de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Esther Arana, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados San Cayetano, un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Roberto María Dova, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- Otórguese a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales (ARCID), un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos propios del personal que se desempeña en la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Myrna B. de Falistocco, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 5°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados Imperio Sur, un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa al señor Eduardo Romero, L.E. 6.626.877, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 6°.- Otórguese al Centro Argentino de Jubilados y Pensionados, un aporte económico de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Evelina Brero, L.C. 7.777.089, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 7°.- Otórguese a la Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad "Todos Juntos" Ltda., un aporte económico de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), que serán abonados en una única cuota, destinado a solventar gastos inherentes de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Susana de Grancara, Presidente de la Cooperativa, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 8°.- Otórguese a la Asociación Civil "No Estarán Solos", un aporte económico de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500.-), que serán abonados en una única cuota, destinado a solventar gastos inherentes de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Cristina Gatti de Figueroa, D.N.I. 10.093.588, Presidente de la Asociación, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 9°.- Otórguese a la Fundación Desafío, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora A. D'Intino de Slepoy, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 10°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos N° 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 9°, se imputará a la partida 06.699.99.05.01.03 y el gasto establecido en el artículo 8° se imputará a la Partida 06.699.99.05.01.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 183/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 42/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 42/08

ARTICULO 1°.- Prorróguese la vigencia del Convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 10/08, a partir del 1 de septiembre de 2008 y hasta el 31 de septiembre de 2008.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida 06. 699.99.05.01.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 184/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 43/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 43/08





ARTICULO 1º.- Contrátase a partir del 1º de julio del corriente, al señor Juan Carlos Garay, D.N.I. N° 21.407.018, en la categoría PCK 60.

ARTICULO 2º.- Abónese al citado en el artículo anterior los importes que correspondan en virtud de las horas extras realizadas y entréguese los tickets canasta que le correspondan por las tareas efectivamente cumplidas en el mes de julio del corriente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 185/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 44/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 44/08

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), en un solo pago una vez aprobado el presente dispositivo y cuatro (4) cuotas consecutivas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), que se harán efectivas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre respectivamente. El mencionado aporte será destinado a solventar gastos que demande el funcionamiento de la central general de alarmas de la Institución para la ciudad de Río Cuarto, y se hará efectiva en la persona del Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, con cargo de rendición de cuentas ante el Organismo correspondiente de la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida 05.506. 99 05.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1586/07.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 186/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto a partir del 1° de agosto del corriente la designación, como Personal de Gabinete Categoría PG 40, del Sr. Pedro Nicolás Saracho, D.N.I. 8.057.755, efectuada mediante Decreto N° 58/08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 187/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONFÓRMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Económicas -U.N.R.C.- en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Decreto N° 4389/08, incorporando como pasante, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, a la alumna Mónica Susana López DNI. 29.347.464, abonándosele la suma de pesos Mil (\$ 1.000) mensuales en concepto de asignación estímulo.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Cs. Económicas- en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará al programa 303, proyecto 99 (FUAP N° 5598 y 5592), del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-





ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 188/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. William Pablo Calas, D.N.I. N° 21.695.315, Matrícula Profesional N° 5516, por el término de dos (2) años a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula descrita en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 03-04-02 del Programa 101 Proyecto 02 y 03-04-02 del Programa 102 Proyecto 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 189/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 4 de agosto de 2008, el contrato de locación de servicios con el Lic. José Gabriel Cornú, D.N.I. N° 7.870.314, realizada por Decreto N° 721/05 y prorrogada por resolución de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 190/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONFÓRMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas - Profesorado y Licenciatura en Geografía -U.N.R.C.- en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Decreto N° 4389/08, incorporando como pasante, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, a las alumnas María Solange Paez, DNI. 28.433.573 y Cecilia Solange Minig, DNI. 32.006.023, abonándosele la suma de pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650) mensuales en concepto de asignación estímulo.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Cs. Humanas- en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará al programa 150, proyecto 01 (FUAP N° 5539 y 5540), del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 191/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONFÓRMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas -U.N.R.C.- en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Decreto N° 4389/08, incorporando como pasantes, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, a los alumnos Elvio Angel Avaro, DNI. 29.833.666, Patricio Prestia, DNI. 28.752.671 y Luis Lasalde DNI. 28.671.020; abonándosele la suma de pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650) mensuales en concepto de asignación estímulo.-





ARTICULO 2º.- Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Cs. Humanas- en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará al programa 150, proyecto 01 (FUAP N° 5523, 5525), del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 192/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- ASIGNASE la Pick Up Ford F. 100, dominio AYU -866, entregada en depósito judicial por el Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría de Desarrollo Humano para uso de las áreas de su dependencia.

ARTICULO 2º.- Comuníquese del contenido del presente al Departamento Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 193/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al Sr. Carlos Hugo López, L.E. 8.363.810, como Personal de Gabinete categoría 40, para desempeñar funciones en la Fiscalía Municipal.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado, será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada, será imputado a la Partida Presupuestaria 09.999.99 de la Fiscalía Municipal.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 194/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Oscar Eduardo Miranda, D.N.I. N° 11.432.744, para las realización de tareas de mantenimiento de los vehículos oficiales del Ente Descentralizado de Control Municipal EDECOM ; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de pesos mil (\$ 1.000) mensuales, de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida Presupuestaria 3-3-2-14-101-99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





DECRETO N° 195/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Pasaje Atenas al 1200" cuya representante es la Sra. María Sol Manara DNI N° 24.443.644 por la suma de \$ 10.488,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Con 00/100 CTVS), el que se abonará en un pago al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo anterior se abonará al Sr. Lencinas, Sergio Daniel DNI N° 16.486.013 representante de la empresa constructora. Los beneficiarios deberán presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Área Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - vecinos de calle Pasaje Atenas al 1200" que a la fecha de dictado el presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 4°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la partida 203.02 del Presupuesto de Gastos Vigentes. FUAP N° 5341.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 196/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calles Arguello, Luis Pasteur y Chacabuco" cuyo representante es el Sr. Aurelio E. Galfre DNI N°

13.221.891 por la suma de \$ 16.896,80 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 80/100 CTVS), el que se abonará en un pago al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo anterior se abonará al Sr. Lencinas, Sergio Daniel DNI N° 16.486.013 representante de la empresa constructora. El mencionado deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Área Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - vecinos de calles Arguello, Luis Pasteur y Chacabuco" que a la fecha de dictado el presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 4°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la partida 203.02 del Presupuesto de Gastos Vigentes. FUAP N° 5277.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 197/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Pasaje Cerro Catedral al 1600" cuyo representante es la Sra. Vilma Sonia Oddi DNI. N° 17.412.922 por la suma de \$ 4.530,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Treinta Con 00/100 CTVOS), el que se abonará en un pago al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.





ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo anterior se abonará al Sr. Lencinas, Sergio Daniel DNI N° 16.486.013 representante de la empresa constructora. Asimismo los beneficiarios deberán presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Área Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - vecinos de Pasaje Cerro Catedral al 1600" que a la fecha de dictado el presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 4°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la partida 203.02 del Presupuesto de Gastos Vigentes. FUAP N° 5340.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 198/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural a los vecinos de calle Chiclana al 800" cuya representante es la Sra. Alejandra Minondo DNI N° 25.810.635 por la suma de \$ 14.338,65 (Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Ocho Con 65/100 CTVS), el que se abonará en un pago al momento de la firma del acta de inicio de obra. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTICULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo anterior se abonará al Sr. Lencinas, Sergio Daniel DNI N° 16.486.013 representante de la empresa constructora. Asimismo los beneficiarios deberán presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Área Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con vecinos frentistas de la obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - vecinos de calle Chiclana al 800" que a la fecha de dictado el presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 4º.- La erogación dispuesta en el artículo 1º se imputará a la partida 203.02 del Presupuesto de Gastos Vigentes. FUAP N° 5278.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 199/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico por la suma de Pesos Veinticinco Mil Noventa y Tres con 00/100 Centavos (\$ 25.093,00) para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural" a los vecinos de calle Hipólito Irigoyen al 2700 y Martín de Alba al 100, cuyo representante es el Señor Alfonso Miguel Angel DNI N° 12.020.094.-

ARTICULO 2º.- El aporte dispuesto en el Artículo 1º se abonará en un solo pago equivalente al total del monto establecido, al momento de firmar el Acta de Inicio de Obra. Dicha Acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la Empresa Constructora.-

ARTICULO 3º.- El monto en cuestión será abonado al Señor Lencinas Sergio Daniel, DNI N° 16.486.013, representante de la Empresa Constructora. El mismo deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el área Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el que será elevado al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 4º.- Establécese que la sola notificación del presente implica el desistimiento por parte de la empresa constructora del derecho de suscribir nuevos contratos con





vecinos frentistas de la obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural vecinos de calle Hipólito Irigoyen al 2700 y Martín de Alba al 100" que a la fecha de dictado el presente hayan omitido hacerlo.

ARTICULO 5°.- Impútese la erogación originada en el Artículo 1° a la Partida 203.02 del Presupuesto de Gastos vigentes y FUAP N° 4509.

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; M.M.O. EDUARDO ANGELINI;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos*

DECRETO N° 200/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Abogado Jorge Rubén Gonzalez Schiavi, D.N.I. N° 4.972.274, por el término de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos Tres Mil (\$ 3000) de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba, para desempeñarse como asesor en temas jurídicos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa 159, proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5617).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 201/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del arquitecto Luis Albino Scoppa, D.N.I. 16.830.916, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Instituto Municipal de la Vivienda, por el término de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500) de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-00-13-134-99 del Presupuesto de Gastos vigente. FUAP N° 455

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 202/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de agosto de 2008, al señor:

-Julio Alejandro González, D.N.I. N° 25.698.818, en el cargo de personal administrativo en la Subdirección General de Gestión y Administración, categoría PA-TM 5 de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Subsecretaría de Deporte, de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3875/08.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos estable-





cidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 203/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de agosto de 2008, a los señores:

- Patricia Pizarro, D.N.I. N° 11.869.984, en el cargo de personal de maestranza y servicios generales en la Subdirección General de Tránsito y Transporte, categoría PM-TB 2;
- Telma Cabrera, D.N.I. N° 10.178.374, en el cargo de personal administrativo en la División Auditorías y Habilitación, categoría PA-TB 3;
- Luis Eugenio Cucchiatti, D.N.I. N° 10.054.050, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2;
- Enrique Rivera, D.N.I. N° 21.864.389, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2;
- Ricardo Gagliardi, D.N.I. N° 13.576.098, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2;
- Rosa Muñoz, D.N.I. N° 13.268.070, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2;
- Raúl Molina, D.N.I. N° 8.439.036, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2;
- Mónica Martínez, D.N.I. N° 92.687.787, en el cargo de personal de servicios especiales en la División Inspectores, categoría PSE-TB 2; todos de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3946/08.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Dejase sin efecto la designación del señor Luis Eugenio Cucchiatti, D.N.I. N° 10.054.050 en el cargo de personal de maestranza y servicios generales PM-TB 2 en la Subdirección Gral. de Tránsito y Transporte realizada por Decreto N° 39/08.

ARTICULO 4°.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17° al 24° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 204/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- ENTIÉNDASE por viático a la asignación diaria fija que se otorga a los funcionarios y agentes de la Municipalidad de Río Cuarto, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión oficial en un lugar ubicado distante de su asiento habitual, obligue al funcionario o agente a trasladarse y/o a pernoctar en dicho sitio, por exigirle así el cumplimiento de la misma y de acuerdo a la reglamentación dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Tendrá derecho a la percepción de viáticos el personal dependiente del Municipio que por razones de servicio deba retirarse de la ciudad de Río Cuarto, siempre y cuando la distancia del traslado sea superior a cuarenta (40) kilómetros de esta Ciudad.

El Intendente Municipal podrá autorizar la percepción de viáticos y/o gastos incurridos por traslados a distancia menores a la consignada en el párrafo anterior, siempre que las circunstancias lo justifiquen totalmente.

ARTICULO 3°.- Todo personal dependiente del Municipio en comisión perteneciente a la administración central, Entes Descentralizados y Desconcentrados, deberán contar con la autorización expresa del Secretario del área, del Director General del Ente al que pertenezcan o la máxima autoridad de la Jurisdicción que corresponda. En el caso de los funcionarios enumerados en el inciso b) del Artículo 4°, la autorización correspondiente la efectuará el señor Intendente Municipal.





ARTICULO 4°.- El personal del Municipio, en comisión fuera de la ciudad de Río Cuarto, siempre que la distancia supere la establecida en el artículo 1°, percibirá un monto fijo por día de acuerdo al siguiente detalle:

	Descripción	Dentro de la Pcia. de Córdoba	Fuera de la Pcia. de Córdoba
a)	Personal Permanente, No Permanente y Personal de Gabinete	\$ 150,-	\$ 200,-
b)	Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios, Fiscal Municipal y Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados.	\$ 300,-	\$ 400,-
c)	Personal Permanente y No Permanente, afectado a la Subdirección de Fiscalización Externa de la Secretaría de Economía	\$ 230,-	\$ 300,-

En caso de que la misión o comisión deba cumplirse en el exterior del País los viáticos se ajustarán a los importes fijados en el cuadro que como Anexo integra el presente. Los mismos corresponden a viáticos diarios por país de destino (indicados en moneda extranjera -dólares estadounidenses-) y de acuerdo con los niveles jerárquicos que a continuación se establecen:

Nivel jerárquico I: Intendente Municipal, Secretario Privado del Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Fiscal Municipal y Directores de entes descentralizados y desconcentrados.

Nivel jerárquico II: Personal Permanente, no Permanente, funcionario de Gabinete, y Secretario Privado.

ARTICULO 5°.- En todos los casos el importe detallado en el artículo precedente, corresponderá en un ciento por ciento (100%) cuando debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento (50%) de ese monto si regresaran a la Ciudad el mismo día de su partida.

El tiempo de viaje realizado por el agente en comisión, se limita a lo estrictamente imprescindible. La misión autorizada sólo puede extenderse lo indispensable para el cumplimiento de su cometido, no pudiendo adelantarse ni prolongarse por razones de índole particular.

ARTICULO 6°.- La Tesorería Municipal será la dependencia responsable de liquidar el importe de los viáticos a favor del comisionado, el que incluirá exclusivamente:

El viático diario según el tiempo de la comisión con ajuste al porcentaje establecido en el artículo 4°.

El importe de los gastos del traslado, pasajes, combustible y peajes (serán considerados como gastos, aquellos en que deban incurrir los funcionarios o agentes para trasladarse en cumplimiento de tareas encomendadas).

Los servicios públicos de pasajeros dentro del destino de la comisión (taxis, remises, etc.)

El importe de la inscripción de los eventos que por sus características exijan el pago de este concepto.

Cuando para traslado se utilice un vehículo particular se reconocerá en concepto por desgaste del mismo, un adicional de Cincuenta centavos (\$ 0,50) por kilómetro recorrido

El reconocimiento por kilómetro recorrido cubre la eventualidad ante cualquier desperfecto mecánico o rotura que pudiera sufrir el vehículo particular del agente comisionado, siendo responsabilidad del funcionario autorizante corroborar que el mismo se encuentre asegurado con las coberturas mínimas exigibles, así como la habilitación para conducir del mismo.

A efectos de considerar los kilómetros a liquidar se tomará exclusivamente la distancia de ida y vuelta entre la ciudad de Río Cuarto y la localidad de destino.

Por resolución de la Secretaría de Economía se establecerán las distancias de uso más frecuente.

En caso de traslado mediante empresa de transporte, los importes de los pasajes serán entregados por adelantado, conforme al valor de plaza ordinario impuesto por la empresa de que se trate, para el recorrido a realizar.

ARTICULO 7°.- Los gastos de traslados por vía aérea serán reintegrables, en cuyo caso se reconocerá hasta el monto que resulte del valor del pasaje por medios terrestres (debiendo acreditar el valor del pasaje de una empresa de colectivos que realice el citado recorrido), más el cincuenta (50%) de ese importe, contra la entrega de los respectivos comprobantes del pasaje aéreo.

La aplicación del presente artículo no tendrá lugar para los gastos que en este concepto realice el Intendente Municipal los que le serán reintegrados en un cien por ciento (100%) de su importe.

Los gastos de traslados fuera del País deberán ser autorizados por el Intendente Municipal y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del importe, a toda persona en comisión.

ARTICULO 8°.- La Tesorería Municipal a efectos de hacer efectivo lo dispuesto en los artículos anteriores contará con un fondo especial creado a tal efecto y podrá adelantar a requerimiento del agente comisionado el importe estimado del gasto a incurrir. El citado adelanto deberá calcularse con los importes que presenten certidumbre de realización.

Tanto para solicitar el anticipo como para su rendición el agente comisionado deberá completar el formulario de viáticos, que a tal efecto confeccione la Tesorería Municipal, el que deberá contener como mínimo las secciones correspondientes a:

- la autorización a realizar la comisión de acuerdo al artículo 3° del presente.
- al detalle del adelanto solicitado
- a la rendición y cálculo definitivo.

ARTICULO 9°.- Una vez de regreso el agente o funcionario comisionado que hubiese solicitado el adelanto del importe del viático, deberá presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores, caso contrario





la Secretaría de Economía notificará a la Sección Sueldos para que proceda al descuento del adelanto otorgado en la próxima liquidación de haberes.

Para aquellos casos donde no se hubiese solicitado el adelanto, deberá presentarse el formulario referido perfectamente confeccionado y conformado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su realización.

En ambos casos deberán presentarse los originales de los comprobantes que acrediten no solo la realización de la comisión, sino que reúnan las formalidades que permitan ser considerados en la liquidación y rendición del viático.

ARTICULO 10°.- Invítase al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal a adherirse al presente sistema.

ARTICULO 11°.-Déjase sin efecto el Decreto 843/05 y sus modificatorios y toda normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 12°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 205/08
5 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 41/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 41/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 1514/07, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Producida una vacante, se publicitará en el Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un medio periodístico local gráfico de publicación diaria, los nombres de las personas propuestas para cubrir el cargo durante dos (2) días hábiles, y se hará mención de que los antecedentes de las personas propuestas se encuentran publicados en el Boletín Oficial.

La publicación en el Boletín Oficial deberá contener una síntesis de los antecedentes de las personas propuestas."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 206/08
12 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 51/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 51/08

ARTICULO 1°.- Modifícase por adición el artículo 69° de la Ordenanza N° 783/01 en el inciso k) de la misma, el cual, quedará redactado de la siguiente forma:

"k) Acreditar antecedentes de buena conducta con certificado expedido por la Policía de Córdoba. El Organo competente tendrá un plazo de sesenta (60) días para recibir en el expediente, el certificado de Buena Conducta, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, siempre que se hubiere presentado la constancia de iniciación del trámite correspondiente por ante la Seccional de la Policía de la Provincia de Córdoba, correspondiente a su domicilio.

El Organo competente dentro del plazo de sesenta (60) días estipulado en el párrafo anterior, otorgará al conductor una autorización provisoria por igual término. Vencido dicho plazo, automáticamente caduca la autorización provisoria. Asimismo queda facultado el Organo competente, para dejar sin efecto la autorización provisoria con causa debidamente justificada."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 207/08
12 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el espectáculo peña denominado "Nuestros artistas y algo más" organizado para los días 19 de septiembre y 25 de octubre del corriente en el salón de la Asociación Vecinal Fénix.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 208/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la contratación de la Dra. Paola Vanina Falappa, efectuada mediante Decreto N° 2800/07.

ARTICULO 2°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Paola Vanina Falappa, DNI N° 22.843.363, Matrícula Profesional N° 5685, por el término de un (1) año, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500) de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa - proyecto 101.02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5320).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 209/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Carlos Darío Garraza, D.N.I. N° 24.783.778, para la realización de las tareas informáticas, de programación, de mantenimiento de redes, reparador de PC, en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal EDECOM, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800) mensuales, de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a la Partida Presupuestaria 3-4-6-14-101-99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 210/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del 1° de septiembre del corriente en el cargo de Director Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social al señor Omar Enrique Chesta, D.N.I. 16.991.922.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 211/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la propuesta de devolución del señor Keovonga Phone, DNI. N° 38.540.590, del subsidio de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) otorgado mediante Decreto N° 4353/08.





ARTICULO 2º.- Pase al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento

ARTICULO 3º.- Por el Area Liquidación de Sueldos, reténgase la suma de pesos Cien (\$100) mensual, de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Keovonga Phone en nota de fecha 1º de agosto de 2008, la que como Anexo I se acompaña al presente.

ARTICULO 4º.- El monto retenido deberá ingresar a la Tesorería Municipal para cubrir el aporte otorgado en el Decreto N° 4353/08.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 212/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 36/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 36/08

ARTICULO 1º.- Establécese que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos llevará adelante las medidas tendientes a que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días se produzca el recambio de lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo en todas las oficinas y edificios públicos dependientes de la Municipalidad.

ARTICULO 2º.- Establecese que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, implementará un Programa que debe contemplar, entre otras acciones, la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

ARTICULO 3º.- Establecese que la Secretaría de Economía dispondrá la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer efectivo el recambio de luminarias y la implementación de Programas, tal como se establece en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Invítase a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos de modo de potenciar los resultados a obtener.

ARTICULO 5°.- Será de interés y prioridad municipal el uso racional y eficiente de la energía.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 213/08
15 de septiembre de 2008

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la docente Sonia Liliana Sosa, DNI. 17.649.830 para que cumpla tareas de atención integral a las niñas en situación de riesgo encuadradas en el Proyecto Ángel, por el término de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos Setecientos (\$ 700) de acuerdo con la modalidad y particularidades establecidas en el acuerdo contractual que oportunamente se suscriba.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa-proyecto 199.99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5419).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 214/08
15 de septiembre de 2008





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 40/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA : 40/08

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Órgano Técnico de Aplicación (OTA), en los términos de la Ordenanza N° 555/93, realice en un plazo de sesenta (60) días corridos, un registro de viviendas afectadas por la construcción de edificios en altura ubicados en sus linderos, donde consten los datos relativos a la propiedad damnificada, un inventario de daños y problemas de la edificación y la información de la obra lindera generadora de los daños. La totalidad de la documentación obrante en el registro será en todo momento de inmediato acceso para su conocimiento para cada una de las partes involucradas.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite, a los responsables de las obras generadoras de los daños, que realicen las tareas de recomposición de las viviendas afectadas garantizando la devolución de las mismas en el estado estructural y estético original.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de la información generada a partir de la realización del registro indicado en el artículo 1° de la presente Ordenanza para la conformación de registros de antecedentes e incumplimientos relativos a la construcción de edificios en altura y su notificación a colegios profesionales, entidades públicas municipales, provinciales y nacionales y en general para ejecutar todas aquellas acciones que tengan como objetivo promover la seguridad de las propiedades linderas a obras de edificios en altura.

ARTICULO 4°.- Exíjase como requisito para la tramitación del permiso de obra para la construcción de edificios de propiedad horizontal de mas de nueve (9) metros de altura y de aquellas tipologías que a juicio del Órgano Técnico de Aplicación (OTA) así lo amerite, la presentación de un Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas, el que deberá llevar la firma de un profesional responsable debidamente habilitado y matriculado, donde se detallen las medidas de protección y prevención de riesgos respecto a la totalidad de los inmuebles linderos al perímetro del lote donde se desarrollará la nueva obra, a llevarse a cabo durante todo el período de ejecución de la obra, desde el proceso de demoliciones si éstas fueran llevadas a cabo o desde el inicio de las tareas de fundaciones hasta el otorgamiento del final de obra por parte del Municipio.

ARTICULO 5°.- Establézcase que el Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Planimetría del lote donde se desarrollará la obra a escala 1:100 indicando en el perímetro del lote las dimensiones y características de las medianeras de cada una de las viviendas linderas al mismo conjuntamente con la planimetría de la totalidad de las fundaciones del edificio, detallando con planos particulares aquellas fundaciones y excavaciones para subsuelos y obras de infraestructura a desarrollarse sobre linderos.
- b) Informe escrito y gráfico detallando el estado de edificación de cada una de las medianeras existentes y de las medidas de protección a llevarse a cabo, durante todo el desarrollo de la obra, para garantizar la seguridad de cada una de las medianeras e inmuebles existentes, detallando las tareas de fundaciones, excavaciones para subsuelos y zanjos para infraestructuras.
- c) Informe escrito y gráfico, si correspondiera, acerca de las obras de submuración de las medianeras existentes, indicando procedimiento de construcción, detalles técnicos y medidas de seguridad a llevar a cabo durante su ejecución.
- d) Informe escrito y gráfico relativo a las obras de protección de las viviendas linderas a desarrollarse en cada una de las etapas de la obra, en especial durante el desarrollo de tareas en altura en paramentos linderos.

ARTICULO 6°.- Establézcase que el Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas deberá ser entregado por duplicado, en ocasión de la presentación del trámite del permiso de obra, obrando una de las copias dentro del Expediente Municipal de la obra y la otra copia deberá estar a disposición en el obrador técnico de la misma para la consulta permanente del personal de la obra, de los profesionales intervinientes, de la inspección municipal y de los propietarios de las viviendas linderas.

ARTICULO 7°.- Instruméntese de forma obligatoria un libro de obra que deberá ser foliado y visado por el Órgano Técnico de Aplicación (OTA), en el que constarán los avances de obra y medidas dispuestas en el proceso de construcción como así también de seguridad sobre las propiedades colindantes. El libro de obra podrá ser exigido por el Inspector Municipal en cualquier circunstancia.

ARTICULO 8°.- Dispóngase que tanto el Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas como el Libro de Obra revisten el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 9°.- Dispóngase que el cumplimiento del Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas sea visado en forma mensual por el Director Técnico de la obra, en el Libro de Obra indicado el artículo 7° de la presente Ordenanza. El Área de Fiscalización de Obras Privadas verificará en obra que se haya realizado la visación mensual del Informe Técnico como las observaciones que el profesional hubiera realizado acerca del cumplimiento del mismo.





ARTICULO 10°.- Establézcase que las irregularidades de la visación en tiempo y forma del mencionado Informe, como manifiestos incumplimientos respecto a lo previsto, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la paralización inmediata de la obra hasta se corrijan las irregularidades observadas. Asimismo será motivo de paralización de la obra si se manifestaran daños en las viviendas linderas derivadas del no cumplimiento de las condiciones contempladas en el Informe Técnico de Seguridad de Viviendas Linderas.

ARTICULO 11°.- Exíjase para la tramitación del permiso de obra para la construcción de edificios de propiedad horizontal de más de nueve (9) metros de altura y de aquellas tipologías que a juicio del Órgano Técnico de Aplicación (OTA) así lo amerite, los siguientes requisitos:

1°) la presentación de una certificación por escribano público del estado de edificación previo al inicio de obra de cada uno de los inmuebles linderos al perímetro del lote donde se desarrollará la nueva obra. Esta certificación deberá ser refrendada por el responsable de la obra y los propietarios de las viviendas colindantes. Si alguna de las partes no prestara acuerdo a dicho informe podrá realizar la observación correspondiente y presentar uno propio que se adjuntará al expediente de habilitación.

2°) la presentación de los datos de la persona física o jurídica que actuará como constructor de la obra y del profesional habilitado y matriculado que actuará como Representante Técnico de la misma.

3°) la presentación de certificados de factibilidad de los servicios públicos básicos de agua potable, desagües cloacales, electricidad y gas natural como así también las previsiones respecto al tráfico vehicular y estacionamiento.

ARTICULO 12°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 1096/02, sección 10.7.2.2 (Mediano Impacto Ambiental) el inciso 7 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"7- Todo proyecto de construcción de propiedad horizontal que supere los nueve (9) metros de altura o mayor de seiscientos (600) metros cuadrados de superficie cubierta."

ARTICULO 13°.- Modifícase la Ordenanza N° 555/93, Anexo I, en el punto 4.2.2.1, inciso 6), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6) acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil a favor de terceros en general, que incluya a propietarios o tenedores linderos con cobertura suficiente ante eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con la construcción de edificios de propiedad horizontal de más de 9 metros de altura y de aquellas tipologías que a juicio del Órgano Técnico de Aplicación (OTA) así lo amerite. Esta exigencia deberá cumplimentarse en forma previa y será de carácter obligatoria. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a verificar los seguros presentados en el Instituto Nacional de Reaseguro."

ARTICULO 14°.--Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la paralización inmediata de la obra en el caso de que la misma no contenga en el frente de la obra el "cartel reglamentario de obra" según lo indicado en la Ordenanza N° 555/93, anexo I, punto 4.2.7.4, como así también ante la falta de la constancia en obra del recibo de pago mensual del seguro de caución, paralización que se hará efectiva hasta que se subsane el hecho.

ARTICULO 15°.- Establézcase que las empresas de demolición inscriptas en la Municipalidad de Río Cuarto dispongan de un profesional habilitado y matriculado que actúe como Representante Técnico para llevar a cabo los trabajos de demoliciones. Previo a la ejecución de trabajos de demoliciones la Empresa deberá presentar un Informe Técnico firmado por el Representante Técnico, que deberá ser visado por el Órgano Técnico de Aplicación (OTA), que contemple las medidas de seguridad a llevarse a cabo respecto a cada una de las viviendas linderas al lote donde se desarrollen las tareas de demolición.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de agosto de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 15 de septiembre de 2008

*- 41 - Boletín Oficial Municipal
Fecha de Publicación 15 de septiembre de 2008*